

**ACTA ACUERDO - RENGLÓN N° 1**  
**(CASINO DE TIGRE y CASINO DE PINAMAR)**

Entre el INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS, representado por su Presidente Cr. Omar Daniel GALDURRALDE (DNI N° 16.593.835) en adelante "EL INSTITUTO", con domicilio en calle 46 N° 581 de la ciudad de La Plata y el Sr. Antonio Ángel TABANELLI (DNI N° 4.157.439), en su carácter de Presidente de la empresa BOLDT S.A, y de Presidente de la empresa TRILENIUM S.A, con domicilio legal constituido en calle 45 N° 477 entre 4 y 5 de la ciudad de La Plata, convienen en celebrar la presente Acta Acuerdo, y,

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que el INSTITUTO convocó oportunamente a Licitación Pública N° 1/18.
- 2.- Que mediante Decreto N° 182/2019 se aprobó la Licitación N° 1/18, adjudicándose a BOLDT S.A., la Sala de Casino de Tigre y la Sala de Casino de Pinamar (Renglón N° 1).
- 3.- Que, en el actual contexto de pandemia en que nos encontramos, mediante Resolución N° 675/2020, se aprobó el protocolo para la reapertura de la actividad en los Casinos Provinciales.
- 4.- Que mediante Resolución N° RESO-2020-707-GDEBA-IPLYCMJGM, se autorizó la reapertura de los Casinos Provinciales a partir del 14 de diciembre del año 2020.
- 5.- Que BOLDT S.A manifiesta su compromiso a suscribir el contrato resultante de la oferta realizada, solicitando un plazo extraordinario para cumplir con determinadas y puntuales obligaciones que surgen de la misma, alegando como fundamento el incremento de los costos de inversión (por devaluación), la restricción cambiaria para adquirir divisas y la abrupta disminución de la recaudación producida a raíz de la pandemia en la que nos encontramos, entre otras razones.
- 6.- Que respecto de la Sala de Casino de Pinamar, la obra a realizar según oferta demanda un período mínimo de doce (12) meses.
- 7.- Que, en virtud de ello, BOLDT S.A propone prestar los servicios en el actual asiento físico en donde se encuentra emplazada actualmente la Sala de Casino de Pinamar en forma provisoria hasta la culminación de las obras comprometidas.

  
**BOLDT S.A.**  
ANTONIO A. TABANELLI  
PRESIDENTE

  
**TRILENIUM S.A.**  
ANTONIO A. TABANELLI  
PRESIDENTE

  
**OMAR D. GALDURRALDE**  
PRESIDENTE IPLyC  
DECRETO 438/20

- 8.- Que BOLDT S.A, se obliga a realizar las obras necesarias a los fines de brindar un adecuado servicio en el asiento físico actual de la Sala de mención.
- 9.- Que BOLDT S.A ofrece iniciar la explotación con un porcentaje de Máquinas Electrónicas de Juegos de Azar Automatizadas reacondicionadas en funcionamiento provisorio hasta poder cumplir acabadamente con dichas obligaciones.
- 10.- Que BOLDT S.A solicita utilizar las Máquinas Electrónicas de Juegos de Azar Automatizadas (MEJAAs) que componen el Stock de 100 unidades.
- 11.- Que resulta necesario mantener la recaudación y las fuentes laborales que se encuentran comprometidas en dicha Sala.
- 12.- Que BOLDT S.A y TRILENIUM S.A, se comprometen a desistir del reclamo de pago de intereses por facturas impagas que eventualmente pudieran existir, las cuales resultarían no solo de las utilidades de las MEJAAs, sino también de otros servicios que presta la empresa, tales como "Club de Jugadores" y "Cortesías", así como el recupero por servicios de Luz y Gas, y asimismo se comprometen a desistir del pago de las notas de débito oportunamente presentadas al INSTITUTO.
- 13.- Que TRILENIUM S.A, persigue en virtud de lo que considera una violación al Decreto N° 726/99, en cuanto a la prohibición de instalar Salas de Juegos en un radio de 150 kilómetros del Casino de Tigre dos acciones judiciales contra el Instituto, los cuales tramitan en el Juzgado Contencioso Administrativo N° 2 del Departamento Judicial de La Plata, caratulados "TRILENIUM S.A c/ MINISTERIO DE ECONOMÍA – INST. PCIAL. DE LOT. Y CAS. Y OTRO s/ PRETENSÓN DE RESTABLECIMIENTO O RECONOCIMIENTO DE DERECHOS" (Causa 26.845) y "TRILENIUM S.A c/ MINISTERIO DE ECONOMÍA – INST. PCIAL. DE LOT. Y CAS. Y OTRO s/ PRETENSÓN INDEMNIZATORIA – OTROS JUICIOS" (Causa 26.846).
- 14.- Que la presente se funda en la calidad de BOLDT S.A de adjudicatario del Renglón N° 1 de la Licitación 1/18 y se realiza bajo el amparo de la misma.

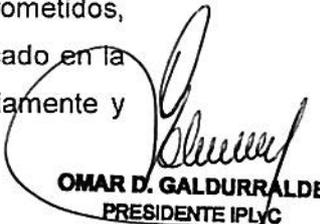
Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos, es interés de las partes acordar las especificaciones necesarias para la continuidad mediante la suscripción de la presente acta.

En tal sentido, las **PARTES** acuerdan:

**PRIMERA:** BOLDT S.A comenzará con la provisión de los servicios comprometidos, para la Sala de Pinamar, de acuerdo a los términos en que ha sido adjudicado en la Licitación Pública aprobada por DECTO-2019-182-GDEBA-GPBA, provisoriamente y

**BOLDT S.A.**  
  
ANTONIO A. TABANELLI  
PRESIDENTE

**TRILENIUM S.A.**  
  
ANTONIO A. TABANELLI  
PRESIDENTE

  
**OMAR D. GALDURRALDE**  
PRESIDENTE IPLC  
DECRETO 138/20

desde la suscripción de la presente, en el lugar físico donde funciona actualmente, hasta la finalización de las obras comprometidas mediante contrato de adjudicación y sus correspondientes anexos. A tal fin se obliga a realizar las obras edilicias y de infraestructura en el asiento actual de la Sala de Juegos, conocida como "Casino del Bosque", de la localidad de Pinamar, obrantes en los ANEXOS I y II de la presente

**SEGUNDA:** EL INSTITUTO autoriza la instalación de las Máquinas Electrónicas de Juegos de Azar Automatizadas (MEJAAs) que componen el Stock de 100 unidades, a que las mismas sean parte integrante del parque de máquinas inicial de la Sala de Pinamar.

**TERCERA:** BOLDT S.A y TRILENIUM S.A se comprometen a desistir del reclamo de pago de intereses por facturas impagas que eventualmente pudieran existir, las cuales resultan no solo de las utilidades de las MEJAAs, sino también de otros servicios que presta la empresa, tales como "Club de Jugadores" y "Cortesías", así como el recupero por servicios de Luz y Gas, y asimismo se comprometen a desistir del pago de las notas de débito oportunamente presentadas al INSTITUTO.

**CUARTA:** EL INSTITUTO y TRILENIUM S.A se comprometen a generar una instancia de diálogo y negociación en un plazo razonable, con el propósito de intentar arribar a un acuerdo que de por finalizadas las contiendas judiciales que TRILENIUM S.A. persigue contra el INSTITUTO y que tramitan por ante el Juzgado Contencioso Administrativo Nº 2 del Departamento Judicial de La Plata, caratulados "TRILENIUM S.A c/ MINISTERIO DE ECONOMÍA – INST. PCIAL. DE LOT. Y CAS. Y OTRO s/ PRETENSIÓN DE RESTABLECIMIENTO O RECONOCIMIENTO DE DERECHOS" (Causa 26.845) y "TRILENIUM S.A c/ MINISTERIO DE ECONOMÍA – INST. PCIAL. DE LOT. Y CAS. Y OTRO s/ PRETENSIÓN INDEMNIZATORIA – OTROS JUICIOS" (Causa 26.846). Esto en la medida en que el INSTITUTO cumpla con lo previsto en el artículo 3, Capítulo II del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

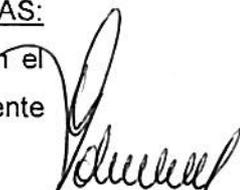
**QUINTA: CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES OFERTADAS:**

**1. MÁQUINAS ELECTRÓNICAS DE JUEGOS DE AZAR AUTOMATIZADAS:**

BOLDT S.A se obliga a instalar 936 MEJAAs de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 1 del Pliego de Bases y Condiciones Técnicas, y provisoriamente BOLDT S.A.

  
ANTONIO A. TABANELLI  
PRESIDENTE

  
TRILENIUM S.A.  
ANTONIO A. TABANELLI  
PRESIDENTE

  
OMAR D. GALDURALDE  
PRESIDENTE IPLyC  
DECRETO 138/20

646 MEJAAs reacondicionadas en la Sala de Casino de Tigre; y 100 MEJAAs de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 1 del Pliego de Bases y Condiciones Técnicas en la Sala de Casino de Pinamar, además de las 100 MEJAAs de Stock de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo II, artículo 1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Las MEJAAs reacondicionadas serán total y escalonadamente reemplazadas de conformidad al siguiente cronograma:

<b>AÑO DE RENOVACIÓN</b> (a contar a partir de que la Sala cuente con la habilitación del 100% del aforo del público apostador, independientemente de donde se encuentre funcionando)	<b>CANTIDAD DE MEJAAs A REEMPLAZAR</b>
<b>Primer Año</b>	<b>48</b>
<b>Segundo Año</b>	<b>48</b>
<b>Tercer Año</b>	<b>170</b>
<b>Cuarto Año</b>	<b>190</b>
<b>Quinto Año</b>	<b>190</b>

2.- OBRA DE LA SALA DE CASINO DE PINAMAR: De los 2.580 m2 comprometidos en la oferta, **BOLDT S.A** se obliga a construir 2.016 m2 en el plazo de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del contrato, comprometiéndose a completar la construcción de los 564 m2 que figuran en el plano obrante en el ANEXO II de la presente en el plazo de 36 meses contados a partir de que la Sala cuente con la habilitación del 100% del aforo del público apostador, independientemente de donde se encuentre funcionando.

SEXTA: La ejecutoriedad de la presente queda condicionada a la opinión resultante de los Organismos de Asesoramiento y Control y posterior suscripción del contrato y su respectiva aprobación mediante Resolución del INSTITUTO y su posterior ratificación por Decreto del señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires.

SEPTIMA: En caso que los Organismos de Asesoramiento y Control se expidan favorablemente a la gestión en trámite EL INSTITUTO y **BOLDT S.A**, se obligan a **BOLDT S.A.**

  
ANTONIO A. TABANELLI  
PRESIDENTE

  
**TRILENIUM S.A.**  
ANTONIO A. TABANELLI  
PRESIDENTE

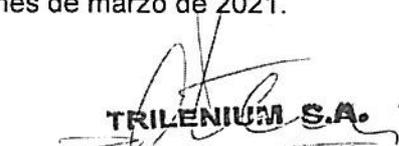
  
**OMAR D. GALDURRALD**  
PRESIDENTE IPLyC  
DECRETO 138/20

suscribir el contrato dentro los treinta (30) días corridos de la ultima intervención que les corresponda.

**OCTAVA:** Las partes fijan sus domicilios legales en los expresados en los expresados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.

En prueba de conformidad firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 30 días del mes de marzo de 2021.

  
**BOLDT S.A.**  
ANTONIO A. TABANELLI  
PRESIDENTE

  
**TRILENIUM S.A.**  
ANTONIO A. TABANELLI  
PRESIDENTE

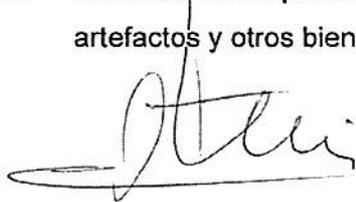
  
**OMAR D. GALDURRALDE**  
PRESIDENTE IPLyC  
DECRETO 138/20

**ANEXO I del Acta Acuerdo**  
**Remodelación "Casino del Bosque"**

Para la remodelación del "Casino del Bosque" **BOLDT S.A** se obliga a realizar las inversiones necesarias que permitan el correcto funcionamiento de la sala de juego, dotándola de nueva iluminación, alfombras y ambientación.

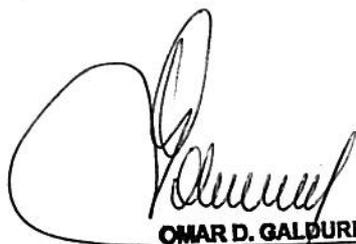
Las obras necesarias serán desarrolladas en un plazo no mayor a los noventa (90) días contados a partir de la suscripción del Decreto ratificatorio, a saber:

- i. **Fachada:** Puesta en valor (Arreglo de columnas de acceso, pintura, luminarias, marquesina y cartelería).
- ii. **Techos:** Impermeabilización y reparación.
- iii. **Instalación eléctrica:** Renovación del cableado y elementos de protección.
- iv. **Sanitarios** Puesta en valor mediante recambio de artefactos, grifería y revestimientos.
- v. **Alfombras de la sala:** Provisión y recambio completo.
- vi. **Pintura de la sala:** Repintado de toda la sala.
- vii. **Iluminación:** Renovación completa de luminarias de la sala.
- viii. **Aire Acondicionado:** Adecuación al protocolo COVID-19.
- ix. **Oficinas y descansos:** Reformulación de layout.
- x. **Máquinas y mesas de juego vivo:** Nuevo layout.
- xi. **Sillas maquinas:** Retapizado y reemplazo de material dañado.
- xii. **Gastronomía:** Renovación de barras.
- xiii. **Comedor de personal:** Pintura, reparación de vidrios y renovación de pisos.
- xiv. **Vestuarios del personal:** Pintura, instalación de sanitarios, reparación de artefactos y otros bienes



**BOLDT S.A.**

**ANTONIO A. TABANELLI**  
PRESIDENTE

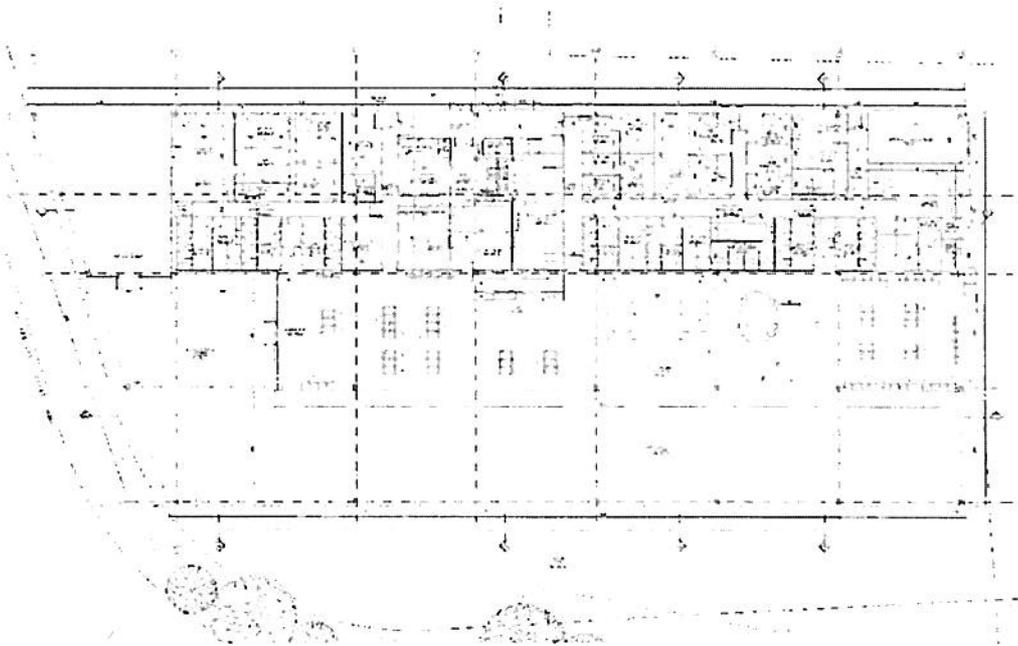


**OMAR D. GALDURRALDE**  
PRESIDENTE IPLyC  
DECRETO 138/20

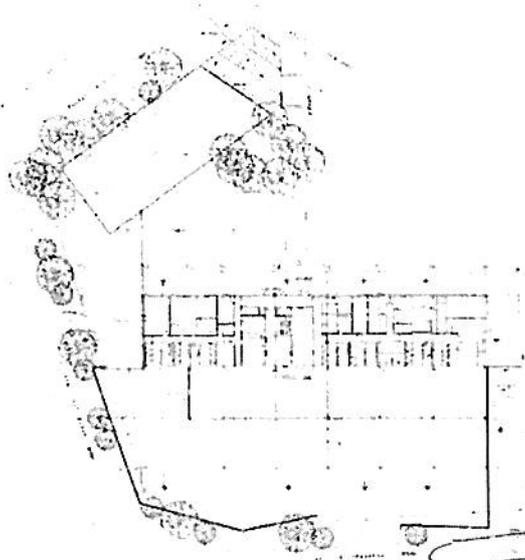
**ANEXO II del Acta Acuerdo**

**Plano de Obra**

**Proyecto de Obra Inicial**



**Proyecto de Obra Final**



**BOLDT S.A.**

**ANTONIO A. TABANELLI**  
PRESIDENTE

**OMAR D. GALDURRALDE**  
PRESIDENTE IPLyC  
DECRETO 130/20



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Acta Acuerdo Renglón N° 1 y Anexos I y II

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.